



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La creación de premiar y motivar una nueva generación de jóvenes por medio de implementación de nuevas ideas, es necesario ante los desequilibrios producidos por los efectos de la Pos Modernidad, donde se destaca la falta de generación de nuevas ideas que desplacen las distintos paradigmas generados por el neo individualismo y la crisis de motivación que sufren los recién ingresados al mundo del trabajo.

En este contexto, el joven se encuentra en una gran nube de incertidumbre ante la falta de espacios genuinos que le permitan proyectar, plasmar y reconstruir nuevas ideas y que den la posibilidad a cualquier ciudadano que quiera participar en la generación de un emprendimiento sustentable, reconstruir el capital humano, no sólo, desde la materialización de los proyectos generados , sino desde la constitución de ámbitos de autoayuda por medio de la creación de nuevos lazos de solidaridad.

En este marco el presente proyecto pretende introducir una nueva mirada desde la construcción del mundo con la introducción del joven al mundo del trabajo. Habermas dice: "El papel que juega el trabajo como fundamento y núcleo de la identidad y sociabilidad explica la profunda legitimidad pública que se deriva de la integración laboral del joven".

La propiedad de ser "joven", en este mundo que tiende a generar desigualdades, constituye la reducción de la ciudadanía social, comprendida como la conformación de un sujeto que tiene acceso a una buena educación, salud, trabajo, etcétera. La construcción de la ciudadanía social comprende la conformación de un conjunto de garantías sociales, cuyo sentido es ofrecer una base mínima de seguridad que busca equilibrar los desniveles sociales. Por lo tanto, es necesario construir una plataforma de expresión para las distintas ideas que se plantean desde las nuevas generaciones, esto conforma un proceso auto-organizativo, que permitirá sortear los distintos inconvenientes producidos por la postergación que sufre este sector por la falta de un interlocutor válido que escuche sus demandas.

La introducción de los jóvenes en la política es cada vez menor, entendiendo la política como espacios de debate, donde se conserve la autonomía de pensamiento y se proyecte la libertad de expresión en la discusión de la nueva problemática juvenil, plasmando ideas sobre la reconstrucción del tejido social, ante la destrucción por las distintas cuestiones sociales, que reducen la sociedad



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

a la esclavización de los jóvenes, condenándolos al mundo de los desamparados.

Lo que pretende el presente proyecto no es introducir una reforma que necesariamente sea ejecutada por medio de la agenda gubernamental, sino, que comprenda la generación y conformación de un ciudadanía social juvenil, sobre los principios de nuevas políticas de emprendimiento, contemplando las necesidades de estos sujetos. Se trata aquí, de garantizar el derecho de acceso al mundo, como condición para el desarrollo de una vida plena y digna y como plataforma para la proyección de una sociedad donde la certidumbre sea más que una posibilidad retórica.

Por ello:

Autor: Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Créase el Certamen Anual de Ideas de la Juventud, con el objeto de promover la producción de iniciativas aplicables al desarrollo económico y turístico de la región.

Artículo 2°.- Alcance. Podrán participar del Certamen todos los jóvenes entre dieciocho (18) y treinta (30) años de edad, nacidos en la localidad o con dos (2) años de residencia continua en la ciudad donde se instrumente el certamen. Podrán hacerlo en forma individual y/o grupal, organizados en cooperativas o en asociaciones de hecho. Los estudiantes que cursen el último ciclo de la enseñanza media participarán en una categoría especial.

Artículo 3°.- Definiciones y géneros temáticos. Se entiende por ideas, a todo proyecto cuyo objeto esté relacionado con los siguientes géneros temáticos:

- a) Generación de microemprendimientos.
- b) Innovaciones en procesos de producción y de prestación de servicios.
- c) Creación de circuitos turísticos.
- d) Creación de programas de marketing turístico.
- e) Identificación de nuevos atractivos turísticos.
- f) Puesta en valor del patrimonio cultural.
- g) Toda otra categoría que se vincule con el desarrollo económico y turístico de la región y que a juicio de la autoridad de aplicación resulte pertinente.

Artículo 4°.- Presentación de las Ideas. Las ideas se presentarán de acuerdo con la reglamentación que determine la autoridad de aplicación para cada llamado, el que podrá involucrar a la totalidad o a una parte de los géneros temáticos estipulados en el artículo 3°. En todos los casos



Legislatura de la Provincia de Río Negro

las ideas deberán estar firmadas con seudónimo. La/s identidad/es de los participante/s se hará/n constar en un sobre lacrado en cuyo frente deberá inscribirse el nombre de la idea y el seudónimo empleado.

Artículo 5°.- Jurado. El jurado del certamen estará integrado por tres (3) personas:

- a) Un (1) representante del Poder Ejecutivo, Agencia de Desarrollo Económico (CREAR).
- b) Dos (2) legisladores, uno (1) por la mayoría y otro por la minoría integrantes de la Comisión de Planificación o de Turismo, según la temática del proyecto a evaluar.

Artículo 6°.- Premios. En cada llamado anual la autoridad de aplicación establecerá el valor de los premios. Cuando la idea se vincule con un proyecto para la generación de un microemprendimiento, el premio podrá consistir en el financiamiento total o parcial del mismo.

Artículo 7°.- Feria de las ideas. Todos los participantes deberán exponer sus trabajos en una Feria de Ideas que organizará la autoridad de aplicación para interesar a empresarios, comerciantes e instituciones vinculadas con el desarrollo económico y turístico de la región para el financiamiento de las ideas.

Artículo 8°.- Autoridad de Aplicación. Fíjase como autoridad de aplicación, la Secretaría de Desarrollo Económico, la que queda facultada para dictar las reglamentaciones particulares que demande la aplicación de la presente norma.

Artículo 9°.- De forma.